

|                             |                                                                                                                              |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DE:                         | Dirección Técnica Nacional                                                                                                   |
| PARA:                       | Organismos de Inspección-OIN<br>Centros de Diagnóstico Automotor-CDA<br>Profesionales Técnicos de ONAC<br>Partes interesadas |
| ASUNTO:                     | Transición a la versión 2026 de la norma ISO/IEC 17020:2026                                                                  |
| DOCUMENTOS<br>RELACIONADOS: | ISO/IEC 17020:2026 <i>Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la inspección.</i>          |
| FECHA:                      | 2026-xx-xx                                                                                                                   |

## 1. PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA

El 27 de marzo de 2026, la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés) publicó la norma ISO/IEC 17020:2026 *Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la inspección*. Esta edición reemplaza la norma ISO/IEC 17020:2012.

## 2. CONSIDERACIONES DE ILAC

Con posterioridad a la publicación de la versión 2026 de la norma, la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), actualmente integrada en Global ACI, de la cual ONAC es miembro signatario, estableció mediante la Resolución GA 29.22 un periodo de transición de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación de la norma. En consecuencia, la fecha máxima establecida para que los OEC finalicen su transición a la nueva versión es el **27 de marzo de 2029**.

La resolución indica:

***"ILAC Resolution GA 29.22"***

*The General Assembly endorses the recommendation of the Inspection Committee to adopt a transition period of three (3) years from the date of publication of ISO/IEC 17020.*

*At the end of the transition period, accreditation of inspection bodies to ISO/IEC 17020:2012 will not be recognized"*

Puede ser consultada en: <https://ilac.org/?ddownload=126691> (página 4)

(Traducción no oficial) **"Resolución ILAC GA 29.22"**

La Asamblea General respalda la recomendación del Comité de Inspección de adoptar un periodo de transición de tres (3) años a partir de la fecha de publicación de la ISO/IEC 17020.

Al finalizar el periodo de transición, las acreditaciones de organismos de inspección conforme a la ISO/IEC 17020:2012 dejarán de ser reconocidas."

### 3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)

De acuerdo con lo anterior, se estableció un periodo de transición de 3 años a la nueva versión de la norma ISO/IEC 17020:2026, es decir, la transición deberá completarse antes del **27 de marzo de 2029**. Para esta fecha, todos los Organismos de Inspección - OIN y Centros de Diagnóstico Automotor - CDA (en adelante OEC<sup>1</sup>), deberán demostrar su competencia frente a la aplicación de los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2026. Para ello, deben contar con la decisión favorable de su condición de acreditado por parte del Comité de Acreditación.

De este modo, ONAC informa a los OEC optar por alguna de las siguientes alternativas para realizar la transición a la norma ISO/IEC 17020:2026:

- **Opción 1:** A partir del **01 de enero de 2027**, el OEC podrá solicitar la actualización de su acreditación a la norma ISO/IEC 17020:2026, ya sea en el marco de su siguiente evaluación regular (seguimiento o reevaluación) o mediante una evaluación extraordinaria independiente de una evaluación regular. Para solicitar la actualización, el Representante Legal del OEC deberá comunicarlo mediante escrito dirigido a la Coordinación Sectorial correspondiente (OIN o CDA) al correo electrónico [onac@onac.org.co](mailto:onac@onac.org.co).

Cuando la actualización se solicite mediante una evaluación extraordinaria, el OEC deberá cargar en SIPSO la documentación definida en el Anexo A de la presente Nota Técnica. La evaluación extraordinaria de actualización tendrá una duración de día y medio (1.5), incluidos la planeación y la elaboración del informe de evaluación.

- **Opción 2:** En todas las evaluaciones regulares cuya Etapa 1 se realice a partir del **1 de marzo de 2027**, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2026. Si el OEC decide no actualizar su acreditación de acuerdo con la programación establecida, el Representante Legal del OEC deberá comunicarlo mediante escrito dirigido a la Coordinación Sectorial que corresponda (OIN o CDA) al correo [onac@onac.org.co](mailto:onac@onac.org.co) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la evaluación, con el fin de que esta se realice frente a la versión 2012 de la norma ISO/IEC 17020. En dicha comunicación, el OEC deberá solicitar el aplazamiento de la actualización de la norma versión 2026. No obstante, la siguiente evaluación regular será programada y notificada para ser ejecutada con base en los requisitos de la versión 2026 de la norma.

**Nota:** Para la Etapa 1 de evaluación (regular o extraordinaria) programada bajo la norma ISO/IEC 17020:2026, la documentación cargada por el OEC en SIPSO deberá corresponder a la versión 2026 de la norma.

Para las dos opciones, los OEC deben tener en cuenta la fecha límite establecida para la transición, la cual corresponde al 27 de marzo de 2029. En este sentido, el OEC debe gestionar oportunamente su proceso de actualización, de manera que este pueda culminar dentro del plazo transitorio, considerando que ONAC debe aplicar en todos los casos su proceso de prestación del servicio (Programación, Etapa 1, Etapa 2, evaluación complementaria, si aplica, y toma de decisión). Por su parte, ONAC adelantará cada una de estas etapas con la debida oportunidad y diligencia.

Una vez finalizado el periodo de transición establecido, el 27 de marzo de 2029, los OEC deberán contar con acreditación vigente conforme a la norma ISO/IEC 17020:2026. Si para dicha fecha el OEC no cuenta con decisión favorable respecto de su actualización y su correspondiente publicación en Directorio Oficial de Acreditados -DOA, ONAC procederá con las medidas o decisiones que corresponda de conformidad con lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01, versión vigente.

<sup>1</sup> Organismos de Evaluación de la Conformidad

Una vez decidida la actualización, los OEC deberán realizar la evaluación de la conformidad a sus clientes haciendo uso únicamente de la nueva versión de la norma y conforme a lo establecido en el RAC-3.0-03 *REGLAMENTO DE USO DE LOS SÍMBOLOS DE ACREDITADO Y/O ASOCIADO* versión vigente.

Por otro lado, las solicitudes con fines de **otorgamiento** de acreditación recibidas a partir del **01 de enero de 2027** a través de SIPSO, se llevarán a cabo únicamente frente a los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2026.

Para las solicitudes de **ampliación** de alcance que se presenten durante el periodo de transición, la evaluación se realizará conforme a la versión de la norma ISO/IEC 17020 bajo la cual el OEC se encuentre acreditado. Cuando el OEC se encuentre en proceso de actualización de su acreditación a la versión ISO/IEC 17020:2026, la ampliación de alcance se evaluará bajo esta versión. En ningún caso una solicitud de ampliación de alcance podrá dar lugar a que un OEC mantenga simultáneamente actividades acreditadas bajo la ISO/IEC 17020:2012 y actividades acreditadas bajo la ISO/IEC 17020:2026.

Finalmente, los OEC podrán consultar el avance general de esta transición en el siguiente micrositio: <https://onac.org.co/servicios/transicion-de-la-iso-iec-17020/>

**CONTROL DE CAMBIOS**

| Versión | Fecha de Aprobación | Resumen de Cambios              |
|---------|---------------------|---------------------------------|
| 1       | 2026-xx-xx          | Emisión original del documento. |

**ELABORÓ:**

Fecha: 2026-xx-xx

Profesional Experto de Gestión y  
Desarrollo de Servicios  
Profesional Experto Sectorial  
OIN/CDA**REVISÓ:**Fecha: 2026-xx-xx  
Coordinador Sectorial Certificaciones  
OIN/CDAFecha: 2026-xx-xx  
Coordinador de comunicaciones**APROBÓ:**

Fecha: 2026-xx-xx

Director Técnico Nacional

**Anexo A**  
**Información requerida para la evaluación extraordinaria de actualización**

| Sección<br>SIPSO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4                | Diligenciar a través de SIPSO, en la sección correspondiente, la relación de los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 5                | Diligenciar a través de SIPSO, en la sección correspondiente, los equipos de medición empleados en las inspecciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6                | Es necesario que el OEC haya realizado al menos una inspección simulada y generar un Informe o certificado de Inspección en el alcance acreditado. Relacionar y adjuntar en la sección correspondiente de SIPSO, el informe o certificado de inspección.                                                                                                                                                                                                       |
| 9                | Cargar a través de SIPSO el Manual del Sistema de Gestión (o documento equivalente), listado maestro actualizado de todos los documentos del sistema internos, externos (o documento equivalente), indicando identificación única, título del documento y fecha de aprobación de la última versión vigente. Así mismo, incluir: Procedimientos y formatos operativos relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad y del sistema de gestión |
| 9                | Cargar a través de SIPSO el Informe de auditoría interna y de la revisión por la dirección, con los cuales se constate que el OEC ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2026 y, que su sistema de gestión está implementado y se mantiene de manera eficaz en todo su alcance acreditado, incluyendo las sedes.                                                                                               |
| 11               | Lista Cruzada de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2026 indicando los documentos con los cuales el OEC da cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |